

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CÓRDOBA           | PESETAS | FUERA de CÓRDOBA     | PESETAS |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| Un mes . . . . .     | 5       | Un mes. . . . .      | 6       |
| Trimestre. . . . .   | 12'50   | Trimestre. . . . .   | 15      |
| Seis meses . . . . . | 21      | Seis meses . . . . . | 28      |
| Un año . . . . .     | 40      | Un año. . . . .      | 50      |

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.  
(«Gaceta» 14 Noviembre 1926.)

### Gobierno civil de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.156

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, sobre el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 2 de Mayo de 1922, publicada en la Gaceta de Madrid de 4 del indicado mes y en el BOLETIN OFICIAL de esta correspondiente al 15 del mismo, sobre los requisitos que deben llenar los súbditos extranjeros que lleguen a sus respectivos términos municipales.

Córdoba 12 de Noviembre de 1926.  
—El Gobernador Civil Luis María Cabello Lapedra.

### Inspección Provincial de Sanidad

Circular número 4.157

Con el fin de dar cumplimiento en todas sus partes a la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Agosto de 1923 (Gaceta del 16) Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de Febrero de 1925 y Reglamento de Sanidad e Higiene de Córdoba de 4 de Mayo de 1926, y como ampliación a mi oficio circular de 8 de Julio anterior, pongo en conocimiento de todos los señores propietarios de fincas urbanas de esta capital, la obligación en que se hallan de efectuar en sus respectivas propiedades las obras de higienización que se les señalen, para lo que se les concede un plazo improrrogable de seis meses a contar desde el día en que se le comunique el resultado de la visita de Inspección llevada a cabo a sus fincas, debiendo una vez transcurrido dicho periodo de tiempo o antes si las obras hubiesen sido realizadas, presentar en el negociado correspondiente de este Gobierno civil certificación facultativa que acredite la ejecución de las mismas. A los que dejaren transcurrir dicho plazo de seis meses sin presentar aludida certificación le serán aplicadas las sanciones que preceptúa el artículo 5.º de la Real orden de 9 de Agosto de 1923.

Los derechos que devenguen estas

visitas de Inspección, serán de cuenta de los propietarios su abono, en la cuantía y forma que preceptúan las Reales ordenes de 8 de Febrero y 13 de Abril de 1908.

Asimismo hago saber: que con esta fecha ordeno a los Inspectores de Sanidad municipal giren visitas a los Hoteles, fondas, casas de huéspedes, cafés, bares, etcétera etcétera, al objeto de cumplimentar lo dispuesto en la Real Orden de 2 de Enero de 1926 debiendo en su día darme cuenta detallada de cuanto anormal encuentren con el fin de poner inmediato remedio a las mismas, en armonía a lo que se preceptúa en citada Real orden.

Siendo esta campaña higiénica de sumo interés pues con ello se han de mejorar en sumo grado las condiciones de habitabilidad de las viviendas así como por consecuencia obligada la salud del vecindario, espero del reconocido celo de las autoridades sanitarias locales, así como del vecindario en general presten la colaboración que en toda iniciativa de esta índole se requiere, facilitando la misión de los encargados de ejecutar estas Inspecciones y mucho estimaría mi autoridad no verse precisado a imponer correctivos pues ello sería buena prueba de cultura de las que tantas da el pueblo de Córdoba.

Córdoba 12 de Noviembre de 1926.  
—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapedra.

### Ayuntamiento de Córdoba

Alcaldía-Presidencia

Núm. 4.160

Formulado el reparto para el cobro del 30 por 100 del gastos que ascienden las obras de pavimentación de la calle Tomás Conde, de esta Capital, que deben satisfacer los dueños de las fincas enclavadas en las misma, anúnciase que queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia (sección 6.ª.—Contribuciones especiales—) por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; aludido reparto con todos los antecedentes y bases del mismo así como la relación de los propietarios interesados con las cuotas individuales que se les asignan a fin de que durante el transcurso del referido plazo y siete días después puedan examinarlo y deducir y presentar por escrito ante mi autoridad los llamados a contribuir por tal concepto; las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo trescientos cincuenta y siete del vigente Estatuto Municipal.

Córdoba 11 de Noviembre de 1926.  
F. Santolalla.



## Gobierno Civil de la provincia

DE  
Córdoba

### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Núm. 4.174

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Montoro, Bujalance y Castro del Río en que radican las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Montoro a Rute (kilómetros 3 al 47), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este «Boletín» a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 12 de Noviembre de 1926.  
—El Gobernador P. D., M. Romero.

### Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.161

No habiendo tenido efecto por falta de concurrencia de licitadores, la subasta convocada para enajenar la yegua negra, pecaña, calzada del pie izquierdo, de cuatro años, un metro cuarenta y seis centímetros de alzada y dos hierros en el brazo y en la nalga izquierda, se anuncia nueva licitación por la cantidad de trescientas veinte y cinco pesetas en que pericialmente ha sido tasada, cuyo acto tendrá efecto a las doce horas del miércoles 17 del que rige, por puja a la llana en el despacho oficial de esta Alcaldía, formulándose las proposiciones en el transcurso de quince minutos que al efecto se señalan, transcurridos los cuales se adjudicará el remate al que resulte mejor postor, debiendo estos para interesarse en el acto, exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la cantidad de cien pesetas, la cual será devuelta en el acto a los proponentes, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido en el importe en que se le adjudique la caballería tan pronto como termine la subasta, así como a abonar los gastos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto y

reintegrar el papel invertido en el expediente respectivo.

Córdoba 11 de Noviembre de 1926.  
—F. Santolalla.

Núm. 4.162

Encontrado sin dueño conocido en el Arroyo de Pedroches un burro rucio, claro, pequeño y cerrado, y constituido en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público para que pueda ser reclamado por su dueño, a cuyo efecto se personará en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba llenar para recoger dicho semoviente.

Córdoba 11 de Noviembre de 1926.  
—F. Santolalla.

### JEFATURA DE MINAS

DE  
Córdoba

#### EXPLOSIVOS

Núm. 3.935

Don Luis Souvirón del Río, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Pajuelo Castillo, vecino de Pueblo nuevo del Terrible se ha solicitado permiso para establecer una expendeduría de explosivos con excepción de dinamitas, en calle Montera número 4 del citado pueblo.

Lo que se anuncia en este periódico Oficial de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de explosivos de 25 de Junio de 1920 y Real Decreto de 10 de Marzo de 1925 para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia en el término de 20 días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Córdoba 26 de Octubre de 1926.  
El Ingeniero Jefe, Luis Souvirón.

### 18.º Tercio de la Guardia Civil

#### Comandancia de Córdoba

Núm. 4.159

#### Anuncio

A las once horas del día veinte y dos del mes actual, tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la misma, denominada «Las Dueñas», sita en la calle Ramírez de las Casas Deza, número 10, la venta en pública subasta de un caballo dado de baja por desecho para el servicio del Instituto, siendo de cuenta del rematante el im-

porte de inserción de los anuncios y voz pública.

Córdoba 12 de Noviembre de 1926.  
—El Teniente Coronel primer jefe, José Sánchez.

## Ayuntamientos

RUTE

#### Edicto

Núm. 4.105

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Rute a 8 de Noviembre de 1926.  
El Alcalde A., Juan Navajas.

#### ALCARACEJOS

Núm. 4.098

#### EDICTO

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de la Junta local de Plagas del Campo de esta villa.

Hago saber: Que formado el Repartimiento para atender a la extinción de Plagas del Campo, conforme a lo ordenado por el Excelentísimo señor Gobernador civil, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones procedentes.

Alcaracejos a 6 de Noviembre de 1926.—Ildefonso Rodríguez.

#### VILLARALTO

Núm. 4.117

Don Manuel Sánchez Gómez, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho los recibos de sus descubiertos por los conceptos de arbitrio sobre inquilinato de 1924 a 25, y de 1925 a 26, así como por el concepto de degüello de 1925-26 los contribuyentes comprendidos en las respectivas certificaciones durante el período voluntario de cobranza quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de su cuota de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 advirtiéndoles que transcurridos los días que determina el citado artículo desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL

incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo expido el presente en Villaralto a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—El Agente Ejecutivo, Manuel Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Ruiz.

#### CORDOBA

#### Edicto

#### de 1.ª y 2.ª subasta de inmuebles

Contribución Derechos Reales

Año de 1919 a 20

Núm. 4.122

Don Juan Jurado Girón Agente especial por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente.

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del corriente mes a las tres de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y el acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos.

Doña Antonia García Perea, sus herederos.  
Una casa pequeña, sin número, en la calle Frías, de esta capital, acceso-ria con puerta de entrada independiente y una ventana con su reja, con cinco metros y medio de línea de fachada, y una superficie de treinta y ocho metros cuadrados.—Capitalización de la misma, 2.250 pesetas.—Valor para la subasta, 2.250 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.



3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 9 de Noviembre de 1926.—El Recaudador, J. Jurado.

#### LA CARLOTA

Núm. 4.119

Don Rafael Díaz Zafra, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de La Carlota.

Certifico:—Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal del censo electoral para nombrar los presidentes y Suplentes de las mesas electorales del próximo bienio fueron designados los señores, que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera Presidente, don Antonio Arrabal Cuevas.—Suplente, don Manuel Castro Aire.

Distrito primero.—Sección segunda Presidente, don Rafael Crespín Mata.—Suplente, don Francisco Zafra Cepedello.

Distrito segundo.—Sección tercera Presidente, don Antonio Aguilar Zurita.—Suplente, don José Romero Sánchez.

Distrito segundo.—Sección cuarta Presidente, don Miguel Aguayo Alcaraz.—Suplente, don Juan Bautista Reif Baena.

Distrito tercero.—Sección quinta Presidente, don Angel Falder Caño.—Suplente, don Juan Zafra Wals.

Distrito tercero.—Sección sexta Presidente, don Francisco Bernier Hersog.—Suplente, don Antonio Amador Velasco Comerut.

Después se dispuso que se comunicasen estos nombramientos por medio de oficio, a los interesados.

También se acordó que el local donde se han de depositar los pliegos de la correspondencia electoral será para el próximo bienio el que en la actualidad se habilita al efecto es decir la administración de Correos de esta villa, situada en las Casas Consistoriales de la misma.

Y para que conste y sea remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba a los efectos que dispone la ley expido la presente en La Carlota a nueve de Noviembre de mil novecientos veinte

y seis.—Rafael Díaz Zafra.—Visto Bueno: El Presidente, Antonio Clerico.

#### ESPEJO

Núm. 4.145

Copia certificada del acta de la sesión celebrada para la designación de Presidentes y suplentes de las mesas en las elecciones de Diputados a Cortes, Diputados provinciales y Concejales que puedan ocurrir en este término municipal durante el bienio de 1927 a 1928.

Don Juan Manuel Muñoz Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el corriente año por la referida Junta, se halla la designación de Presidentes y suplentes de las Mesas electorales, que literalmente dice así:

«En la villa de Espejo a 5 de Noviembre de 1926, siendo la hora de las doce del día y previa citación en la forma que disponen los artículos 13 y 17 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en sesión pública en el local de la Sala Audiencia del Juzgado, la Junta municipal del Censo electoral, con objeto de proceder, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la citada ley, a la designación de Presidentes y suplentes de las mesas electorales de las secciones de este término municipal, para las elecciones de Diputados a Cortes, Diputados provinciales y Concejales que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 y 1928.

Abierta la sesión, procedió la Junta a verificar la designación de que se trata, examinando al efecto las listas o grupos de electores de cada sección formadas con arreglo a los artículos 33 y 34 de la mencionada ley que han estado expuestas al público durante el plazo marcado, sin haberse producido reclamación alguna, para saber cual de los electores de los tres grupos o listas de cada Sección era el de más edad, a fin de hacer en él la designación de Presidente, y cual de los de más edad también, para designarle como suplente, según el orden de letras establecido en dicho artículo 36, resultando de estas averiguaciones que correspondía designar, y en su virtud la Junta acordó declarar quedaban designados en este acto para dichos cargos, con arreglo a lo dispuesto en el propio artículo 36 de la Ley, para las respectivas secciones los electores que a continuación se expresa:

Distrito 1.º.—Sección 1.ª Presidente, Nicanor Grego Pérez.—Suplente, Antonio Serrano Serrano.

Distrito 1.º.—Sección 2.ª Presidente, Angel Adrián Bravo.—Suplente, Manuel Rivero Díaz.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª Presidente, Pablo Castro Castro.—Suplente, José Pavón Sánchez.

Distrito 2.º.—Sección 2.ª Presidente, Antonio López Ramírez.—Suplente, Luis Vega Otero.

Distrito 3.º.—Sección 1.ª

Presidente, Juan Romero Chamizo.—Suplente, José García Sánchez.

Distrito 3.º.—Sección 2.ª

Presidente, Antonio Romero Chamizo.—Suplente, Basilio Lucena Couñago.

Por último, acordó la Junta que conforme ordena la disposición 1.ª de la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de Febrero de 1912, se remitan en el plazo que en ella se señala, copias certificadas de esta acta a los señores Presidente de la Junta provincial y Gobernador civil de la provincia.

Y se dió por terminado el acto, extendiendo yo, el Secretario la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico.

Firmas, Antonio Lucena, José Serrano, Joaquín Reyes, José García Sánchez, El Secretario, Manuel Muñoz Pérez. Está sellada.

Es copia exacta del acta original a que me remito. Y para que conste y a los efectos acordados, la extiendo por orden y con el visto bueno del señor Presidente en Espejo a 5 de Noviembre de 1926.—El Secretario, M. Muñoz Pérez.—V.º B.º: El presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Antonio Lucena.

Los señores designados no han renunciado dentro del plazo legal y en consecuencia, quedan validos sus nombramientos.

Espejo a 8 de Noviembre de 1926.—El Presidente, Antonio Lucena.—El Secretario, M. Muñoz.

#### FUENTE LA LANCHAS

Núm. 4.125

#### Edicto

—

Don Inocente Plaza Aranda, Alcalde, Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que estando confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de los contribuyentes, sujetos al pago para atender a los gastos de previsión y extinción de plagas del campo se halla expuesto al público en esta Secretaría, por plazo de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Fuente la Lancha a 8 de Noviembre de 1926—Inocente Plaza.

## JUZGADOS

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.171

Don Rafael Lage Pereira, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

CERTIFICO: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la villa de Fuente Obejuna a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiseis, el señor don Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia de este partido habiendo visto los precedentes autos se-

guidos a instancia del procurador don José Sánchez López, en nombre de don Ricardo Crespo Rodríguez, vecino de Espiel bajo la dirección del Letrado don Fabián Ruiz Maya, contra don Francisco y don Julio Sempere Vaello y don Gonzalo Sempere Serra en rebeldía sobre reclamación de cuatro mil cuatrocientas pesetas, importe de la renta de las dos anualidades vencidas del Cortijo sito en la «Solana del Castillo» y «Peña Redonda», de Espiel.

FALLO.—Que debo declarar y declarar que don Francisco Sempere Vaello, don Gonzalo Sempere Serra, y por fallecimiento de don Julio Sempere Vaello, su viuda doña Narcisca González, por si y como representante legítima de sus menores hijos Guadalupe, Didia, Manuel, Ramón, Josefina, Julia, y Francisco Sempere González, deben al demandante don Ricardo Crespo Rodríguez, la cantidad de cuatro mil cuatrocientas pesetas, a que asciende la renta de las dos últimas anualidades, vencidas el veinte de Diciembre pasado, del Cortijo de su propiedad, sito en la Solana del Castillo y Peña Redonda, de Espiel y en su consecuencia condenar a dichos demandados a que en término de quinto día paguen a dicho demandante la suma reclamada con el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda, condenándolos también al pago de las costas de este pleito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Isidro Raso.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro en cumplimiento de lo acordado la presente en Fuente Obejuna a seis de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Rafael Lage.

#### LUCENA

Núm. 4.170

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Córdoba para hacer efectivas por el procedimiento de apremio las costas en que ha sido condenado el penado Antonio Pérez Carvajal, en causa sobre injurias en las cuales por providencia de hoy por el término de veinte días y sin sujeción a tipo se ha mandado sacar a subasta para tercera vez la finca que se describe a continuación.

Una suerte de tierra con cabida de una hectárea, setenta y cinco áreas y setenta y cuatro centiáreas, y de tierra calma una hectárea nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas, situada en el partido de las Tranqueras de este término que linda al Norte y Este con tierras de la Hacienda, al Sur con manchón de los Castillos y al Oeste herederos de Juan de Dios Gálvez la cual por la mala calidad del terreno y del plantío fue valorada pericial-



mente ed la cantidad de ochocientas pesetas saliendo a segunda subasta en la de seiscientas y hoy se anuncia en esta tercera subasta sin sujeción a tipo.

La indicada subasta tendrá lugar el día trece de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes.

Primera. Para tomar parte en dicha subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o del Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de valor fijado a la finca para la segunda subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepta las condiciones de la misma se aprobará el remate o en otro caso se cumplirá lo dispuesto en los artículos mil quinientas seis y siguientes aplicables de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. Se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca y que esta no resulta inscrita a nombre del Antonio Pérez Carvajal, que no lo afectan casgas hipotecas y gravámenes y que el postor habrá de conformarse con todo ello sin derecho a que se le suplan los títulos siendo de su cuenta los que haga, y obligándose por último a pagar los gastos que se originen en la subasta o enajenación de la finca de que se trata.

Lucena a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial, Antonio F. de Burgos.

#### LUCENA

Núm. 4.206

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don José María García Jiménez, representado por el procurador don Francisco Valenzuela Moreno, contra la sociedad limitada «Cerámica Lucentina de Lucena Ruiz y Compañía, en los cuales por providencia dictada en el día de hoy se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por término de ocho días los bienes muebles que con su valor pericial se describen a continuación:

Una máquina de escribir marca UNDERWOOD y una mesa de madera para la misma en doscientas setenta y cinco pesetas.

Una báscula con tablero de madera chapada, marca viuda de Pibernat de Barcelona y mil kilos de fuerza, en doscientas veinte y cinco pesetas.

Unos doscientos kilos de hierro de varias clases, en ochenta pesetas.

Cuatro vagonetas marca Coopel, nuevas, en mil doscientas cincuenta pesetas.

Dos vagonetas usadas sin marca, en cuatrocientas pesetas.

Una prensa de mano para ladrillos

y losetas, nueva, en trescientas cincuenta pesetas.

Un camión usado muy deteriorado, de quince a veinte caballos fuerza, marca Fiat, en cuatro mil quinientas pesetas.

Unas cincuenta mil tejas planas, en seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Unos siete mil ladrillos huecos, en trescientas pesetas.

Unas treinta y dos mil rasillas Cordobesas, en mil seiscientas pesetas.

Unas tres mil rasillas Sevillanas, en ciento veinte pesetas.

Unos dos mil ladrillos macizos, en ciento veinte pesetas.

Unas seis mil tejas planas de clase segunda, en cien pesetas.

Unos veinte y cinco mil kilos de cisco de orujo, en setecientos cincuenta pesetas.

Ciento cincuenta sacos de cemento, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una mesa de madera de álamo, o bufete de escritorio y seis sillas de madera bastas, en treinta pesetas.

Un carretón de madera de un metro cuadrado, en treinta y cinco pesetas.

Cuatro cajas llenas de paquetes de puntas y ciento cuarenta y ocho de estos sueltos, en doscientas diez pesetas.

Cuatro carretillas de mano, en trescientas pesetas.

Unos dos vagones de madera de pino aserrados en listones de distintas medidas, en dos mil pesetas.

Unos cinco vagones de madera de pino en cuarterones, en cinco mil pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, tendrá lugar el día veinte y cinco del corriente mes y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Juan Jiménez Cuenca número diez y nueve bajo las condiciones siguientes.

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Lucena a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial, Antonio F. de Burgos.

#### MONTORO

Núm. 4.168

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación se proceda a la busca de una cartera de cuero color avellana así como de novecientas cincuenta pesetas que contenga, y dos décimos de Lotería número ochocientos veinte y dos segunda y tercera serie para la jugada del día de ayer y varias cartas de la Compañía

de Seguros «El Fénix Agrícola», las cuales todo le fué hurtado a don Benito Agüera Román, al subirse en esta estación el tren rápido descendente número noventa y cuatro del día treinta y uno de Octubre pasado, procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho que se suponen fueron dos jóvenes de unos veinte y ocho a treinta años uno moreno y otro rubio, ambos con traje claro y gorra de invierno a cuadros los cuales una vez arrancado el tren se echaron abajo del mismo por el lado contrario de la estación y caso de ser estos habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número ciento noventa y siete del año actual sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

#### BUJALANCE

#### EDICTO

Núm. 4.169

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, se cita y llama por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia al autor o autores de la sustracción de una yegua torda, de cinco años, alzada un metro cuarenta y siete milímetros, careta, calzada del pie izquierdo, hierro A. nalga derecha y el de la Agrícola Española O. 3 en la cadera del mismo lado; de la propiedad del vecino de esta ciudad Eleuterio Lendines Padilla y sustraída de la Colonia de la Concepción de este término de nueve a diez de la mañana del día nueve de Septiembre último; para que se presenten en este Juzgado calle de San Francisco número cinco, a prestar declaración y a contestar los cargos que resultan en el sumario que se instruye por el expresado hecho bajo la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste cumpliendo lo mandado expido el presente y otros de igual tenor en Bujalance a once de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, José de los Aires.

#### RAMBLA

Núm. 4.131

#### Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha, en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de un mulo propio de Manuel Castillo Gutiérrez, vecino de Santaella, se ha mandado se cite por medio de la presente al que dice llamarse Manuel González de la Cruz, vecino de Córdoba, donde se le expidió cédula personal con el núme-

ro 1594 el 2 de Agosto del año último, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Rambla 8 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Juan Delgado.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.152

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los perjudicados Manuel Pérez Rico y Emilio Mohedano Barbero, para que en término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba para ser oídos en el expediente de indulto que se tramita relativo a la causa número treinta y tres de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Fuente Obejuna a once de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.128

HERNANDEZ VARON Juan, hijo de Gabriel y de Petra, natural de Gergál, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Gergál, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 9 de Noviembre de 1926.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Luis Jiménez Clavería.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital